



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

# **AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas**

PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA EMPRENDEDORES Y  
AUTÓNOMOS

ASESORAMIENTO

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE APOYO

AYUDAS AL EMPRENDEDOR

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Nosotros no te hacemos  
emprendedor, pero te ayudamos  
a serlo y a crear tu empresa.



- ✘ Falta de plan de empresa escrito
- ✘ No contar con el posible mercado a la hora de definir el producto o servicio
- ✘ No contar con la competencia
- ✘ No contar con un buen equipo.
- ✘ Subestimar los recursos necesarios
- ✘ Descuidar el plan de marketing
- ✘ Rendirse muy pronto
- ✘ Falta de formación específica para saber conducir la empresa.





## QUÉ PUEDES CONSEGUIR SI EMPRENDES

- ✓ Reconocimiento de tu capacidad de desarrollar tu propio proyecto.
- ✓ Dedicar el tiempo a lo que realmente te apasiona.
- ✓ Independencia financiera.
- ✓ Cumplir tus propias metas y no las de los demás.
- ✓ Crecimiento personal y profesional.
- ✓ Enfrentar retos constantes.
- ✓ Capacidad para aprender habilidades de todo tipo.
- ✓ Hacer realidad tu pasión.
- ✓ **Generar empleo.**



“La mejor manera de empezar algo es dejar de hablar de ello y empezar a hacerlo.”

“Si puedes soñarlo, puedes hacerlo”      Walt Disney

“No importa lo lento que vayas mientras no te pares”

Confucio

“Una persona que nunca se ha equivocado es porque nunca ha probado nada nuevo”

Albert Einstein

“No te avergüences de tus fracasos, aprende de ellos y empieza de nuevo”

Richard Branson, Virgin Group

“El éxito es la capacidad de ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo.”

Winston Churchill



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

## PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS

ASESORAMIENTO

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE APOYO

AYUDAS AL EMPRENDEDOR

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

# PORTAL DE EMPRENDEDORES

 [www.emprendelo.es](http://www.emprendelo.es)

Buscador



0

1

2

ATENCIÓN AL CIUDADANO

SER  
EMPREDEDOR

FORMACIÓN

ASESORAMIENTO

AYUDAS Y  
FINANCIACIÓN

MI PORTAL

RESPONSABILIDAD  
SOCIAL



**EMPRENDE  
TU NEGOCIO**

La Comunidad de Madrid te AYUDA

**CENTRO  
DE EMPRENDEDORES**

*Cita previa*  
**PAGO ÚNICO**

**Ampliación de  
la tarifa plana  
de 50 euros**



**Ayudas a  
trabajadores que  
se constituyan  
por cuenta propia**



**SOS  
EMPRESA**

Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas





Tu **asesor** te guiará durante todo el proceso de maduración de la idea empresarial, en la elaboración del Plan de Empresa y en la resolución de todos los aspectos que sean necesarios en el proceso de creación de la empresa.

El servicio se ofrece de forma telefónica, telemática y presencial.



¿Cómo solicitar cita con mi asesor?

- Si aún no estás registrado, debes registrarte entrando en la zona **Mi Portal** y un asesor se pondrá en contacto contigo para resolver tus dudas sobre tu proyecto empresarial.
- Si ya te has registrado, debes entrar en la zona **Mi Portal**, identificarte y pedir cita con tu asesor.





**PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA  
EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS**

ASESORAMIENTO

**FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE APOYO

AYUDAS AL EMPRENDEDOR

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN



### ¿EN QUÉ CONSISTE?

- Organización e impartición de acciones formativas gratuitas dirigidas a emprendedores de la Comunidad de Madrid.

### ¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

- Personas residentes en la Comunidad de Madrid, que quieren iniciar una actividad empresarial en la Comunidad de Madrid o que cuentan con una empresa constituida recientemente.

### ¿DÓNDE SE IMPARTE?

- Las diferentes acciones formativas se impartirán en centros propios de la Comunidad de Madrid .
- Una vez hayas efectuado tu inscripción en el curso correspondiente, la empresa formadora se pondrá en contacto contigo para que confirmes tu asistencia e indicarte el lugar, la fecha de inicio y el horario del mismo.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

## PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS

ASESORAMIENTO

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE APOYO

**AYUDAS AL EMPRENDEDOR**

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

**Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas**



## AYUDAS PARA AUTÓNOMOS, EMPRENDEDORES Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

AMPLIACIÓN DE LA TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS

AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA

PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA (gestión compartida)

ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

**CONVOCATORIA  
CERRADA**



## ¿QUÉ ES?

Una ayuda que permite a los autónomos de la Comunidad de Madrid prolongar durante un máximo de **doce meses adicionales la tarifa plana de 50 euros** en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, cuando finalice el período inicial del incentivo estatal, los autónomos recibirán una ayuda económica por parte de la Comunidad de Madrid que les permitirá mantener el coste de 50 euros en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante **12 meses adicionales**.



## ¿ QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA ?

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) **cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 50 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

También los socios de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales encuadrados en el RETA.

*No son beneficiarios de la tarifa plana estatal, los autónomos colaboradores familiares y los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles.*





### PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- Se podrá presentar la solicitud durante los **cuatro últimos meses del período inicial** de disfrute de la reducción estatal y hasta **el último día del mes siguiente** al citado período.

### REQUISITOS

- Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.
- Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a su disfrute.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.



### ¿CUÁNDO VOY A RECIBIR LA AYUDA?

- El importe de la subvención se abonará en **UN** pago anticipado y se realizará, cuando haya transcurrido el período inicial de reducción estatal, **por el importe de los 12 meses subvencionables.**

### ¿DÓNDE PRESENTO MI SOLICITUD?

- De forma electrónica a través del **Registro Telemático** de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- **En papel**, en cualquier registro de la administración general del estado, de la comunidad autónoma o de los ayuntamientos.

## AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA



### ¿QUÉ ES?

Se trata de ayudas que subvencionan parte de los gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

### ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA?

- Las personas físicas desempleadas **que se den de alta como trabajadores autónomos**, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Las personas previstas en el punto anterior, que sean miembros **de sociedades civiles**, de **comunidades de bienes**, y socios de **sociedades mercantiles**.
- Las personas previstas en el primer punto, que sean socios trabajadores de **cooperativas o sociedades laborales**.

A efectos de determinar la **fecha de inicio de actividad** como trabajador por cuenta propia se considerará, en todo caso, la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.



## PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **TRES MESES** a partir de la **fecha de inicio** de la actividad del trabajador/a autónomo/a.

La solicitud deberá presentarse **con posterioridad** al inicio de su actividad como trabajador por cuenta propia, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de su actividad.

## ¿QUÉ GASTOS SON SUBVENCIONABLES?

Podrán ser entre otros:

- Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Gastos necesarios para el relevo y/o traspaso del negocio, incluyendo los estudios de diagnóstico y los asesoramientos o la asistencia necesaria.
- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, referidos a los meses correspondientes al periodo subvencionable.
- Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico.
- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
- **Gastos en inmovilizado material e inmaterial, no previstos en los apartados anteriores.**

**NO será considerado gasto subvencionable el IVA** y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

## AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA

El importe final de la ayuda será **el 80 % de los gastos justificados**, de conformidad con los costes subvencionables establecidos en el artículo 4.2 de las Normas Regulatoras.

### A.- GASTOS DEL ARTÍCULO 4.2 (todos los gastos excepto los comprendidos en la letra p)

COLECTIVO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
Trabajador por cuenta propia con carácter general	2.500 euros	750 euros
Jóvenes desempleados menores de 30 años, mujeres desempleadas, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración que haya estado inscritos en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.	3.080 euros	750 euros



## AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA

B.- GASTOS DEL ARTÍCULO 4.2 LETRA p)- Gastos en INMOVILIZADO material e inmaterial.

El importe de la ayuda se podrá **incrementar en 1.500 euros máximo** para atender gastos contemplados en la letra p) del artículo 4.2 (inmovilizado material e inmaterial).

Por lo tanto, la cuantía máxima de la subvención se ampliará, con carácter general, hasta los 4.000 euros, y para los colectivos específicos hasta 4.580 euros.

### PLAZO DE REALIZACIÓN Y PAGO DEL GASTO

En cualquier caso, la concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice un gasto con su correspondiente pago que sea necesario para el desarrollo de la actividad, sin incluir IVA o los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, **entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad como trabajador/a por cuenta propia y los dos meses posteriores a dicho inicio.**

## PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA

Gestión compartida con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

### OBJETIVO

Esta medida facilita las iniciativas de empleo autónomo abonando en un solo pago el importe de la prestación por desempleo a las personas beneficiarias.

### ¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DEL PAGO ÚNICO O CAPITALIZACIÓN?

- Aquellas personas **beneficiarias de una prestación por desempleo de nivel contributivo**, que pretendan iniciar un proyecto empresarial, individual o societario.
- **No pueden acceder** quienes perciben un subsidio, RAI (Renta Activa de Inserción) o cualquier otra prestación asistencial.

### ¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR?

- Haber **cesado** con carácter total y definitivo en la relación laboral.
- Tener pendiente de percibir, al menos, **tres meses de prestación** por desempleo.
- No haber sido beneficiario del pago único de la prestación por desempleo, en cualquiera de sus modalidades, en **los cuatro años anteriores**.
- **No haber compatibilizado** el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo en los 24 meses anteriores a la solicitud.

### ¿CÓMO INICIAR LA TRAMITACIÓN?

- Si se pretende iniciar la actividad o incorporarse a una **SOCIEDAD MERCANTIL, COOPERATIVA o SOCIEDAD LABORAL**, deberá iniciar la tramitación de la solicitud pidiendo CITA PREVIA en el **Portal de Emprendedores [www.emprendelo.es](http://www.emprendelo.es)**
- Si se pretende iniciar la actividad como **AUTÓNOMO INDIVIDUAL, SOCIEDAD CIVIL o COMUNIDAD DE BIENES**, deberá realizar la tramitación de la solicitud, en la oficina de prestaciones del **SEPE** que le corresponde por su domicilio, pidiendo CITA PREVIA en [www.sepe.es](http://www.sepe.es) o a través del teléfono 901 010 210.

**IMPORTANTE:** La solicitud se debe presentar con anterioridad al alta como trabajador autónomo o por cuenta propia.

## ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO

### CONVOCATORIA ABIERTA TODO EL AÑO

#### BENEFICIARIOS

Los trabajadores/as que hayan capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único (**CAPITALIZACIÓN TOTAL**) y esté certificada por alguna de las oficinas gestoras del Servicio Público de Empleo Estatal (**SEPE**) o de la Comunidad de Madrid.

#### CUANTÍAS

- Si el trabajador está dado de alta como **autónomo** se subvencionará el 50 % de la cotización del trabajador. Dicho porcentaje se calculará sobre la base mínima de cotización.
- Si el trabajador está dado de alta por **cuenta ajena** (Régimen General) se subvencionará el 100 % de la cotización del trabajador (cuota obrera).

## ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO

### PERÍODO SUBVENCIONABLE

La subvención se percibirá durante el período de **tiempo que hubiera tenido derecho a percibir la prestación por desempleo** de no haberse percibido en su modalidad de pago único. Es decir, quien haya capitalizado totalmente tiene derecho a pedir esta ayuda desde el primer día que se da de alta en la Seguridad Social (SS) y hasta finalizar el total de días de capitalización.

### PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**6 MESES** desde la fecha de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social (Autónomo o General).



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

# Muchas gracias

Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas